



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00711 00

El apoderado del ejecutado FELIPE DE JESUS PEREZ URREGO, el abogado JOSÉ GABRIEL RESTREPO GARCÍA presenta renuncia al poder. Sin embargo, al no haber acompañado la renuncia con comunicación al señor FELIPE DE JESUS PEREZ URREGO, no se acepta la renuncia presentada por el abogado JOSÉ GABRIEL RESTREPO GARCÍA portador de la T.P 64.768, conforme el artículo 76 del C.G.P.

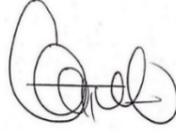
Adicionalmente, en este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **CARLOS AUGUSTO TORRES ZAPATA** contra **INVICO LTDA.**, se tiene que la parte ejecutante acredita diligencia de notificación a la ejecutada.

Verificadas las constancias de notificación remitidas, se encuentra que las mismas fueron enviadas al correo electrónico de la sociedad ejecutada invicoltda@gmail.com, conforme el certificado de existencia y representación que obra en el expediente, a folio 125 del archivo 01ExpedienteFisico, aunado a que se certificó el acuse de recibo el día, el día 02 de noviembre de 2022.

Por lo expuesto, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificada de la demanda ejecutiva a INVICO LTDA., desde el día 02 de noviembre de 2022 y dado que ya venció el término para pagar (cinco días) y el término para presentar excepciones (10 días) sin que se acreditara ninguna de las dos actuaciones, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P, se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** y se condena en costas a la parte

ejecutada y en favor del ejecutante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de **\$933.749**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 212, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 06 de diciembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 52 NO. 43-52 CUARTO PISO EDIFICIO ÁLVAREZ ESTRADA
MEDELLÍN

Firmado Por:

María Catalina Macías Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d702b45a5c74895e183d248b786c19937f630a237387f5b1c6b1fe1f59c11b65**

Documento generado en 05/12/2022 03:54:56 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>